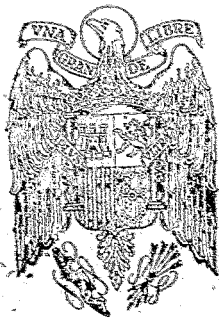


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del EjércitoESCUELA DE ESTADO
MAYOR

Concursos

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso entre comandantes de Infantería del Servicio de E. M. para proveer la vacante de profesor auxiliar de Táctica de primer curso.

Las instancias y documentación de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden antes citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciando previamente por telegrama su envío.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

De acuerdo con las normas que señala la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncia concurso entre comandantes médicos para proveer la vacante de profesor auxiliar de Táctica de primero y segundo curso.

Las instancias y documentación de los solicitantes, ajustadas a la norma tercera de la orden antes citada, serán cursadas al Estado Mayor del Ejército en el plazo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente orden, anunciando previamente por telegrama su envío.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

SERVICIO GEOGRÁFICO
DEL EJÉRCITO

Ascensos

Para cubrir con arreglo a la plantilla las vacantes de sargento existentes en el Servicio Geográfico del Ejército, se asciende al empleo de sargento Topógrafo con antigüedad de 1 de septiembre de 1943 a los cabos primeros topógrafos aprobados en exámenes reglamentarios que a continuación se relacionan:

- D. Isaias Hontoria Rubio.
- D. Fausto López Pozas.
- D. Gonzalo Agudo Fernández.
- D. Francisco Muñoz Caballero.
- D. José Montes Gordillo.
- D. Vicente Gil Gutiérrez.
- D. Alberto Terroba García.
- D. Carlos Terroba García.
- D. Luis Amigó Tortajada.
- D. Ricardo Martín Salom.
- D. Francisco Martín Salom.

Madrid, 16 de agosto de 1943.

ASENSIO

Dirección General
de Enseñanza MilitarACADEMIA GENERAL
MILITAR

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, en la Academia General Militar, las vacantes siguientes:

Infantería

Una de comandante de Infantería, profesor del Grupo de Matemáticas, que comprende las materias siguientes:

Análisis Matemático.—Complementos de Álgebra.—Cálculo Diferencial.—Integral.—Aplicaciones.—Teoría de Errores y Cálculo de Probabilidades.—Trigonometría Esférica.—Geometría Analítica y construcción de Curvas Planas.—Geometría Descriptiva.—Acotadas.—Perspectivas.—Sombras.—Nociones de Estereometría.—Nomografía.—Mecánica Racional (Dinámica—Estática Gráfica).—Mecánica Aplicada.—Termodinámica.—Hidráulica y Neumática Aplicada.—Calderas y máquinas de vapor.

Una de comandante de Infantería, profesor del Grupo de Ciencias Aplicadas, que comprende las materias siguientes:

Física.—Termología (calorimetría).—Óptica y Acústica.—Electricidad y Magnetismo.—Electrotecnia.—Metrología (Unidades Físicas—Geométricas—Mecánicas.—Luminosas.—Térmicas.—Magnéticas—Eléctricas).—Química General.—Física Química.—Termo—Química.—Química Inorgánica (Mineral).—Química Orgánica.—Química del Carbono.—Química Industrial.—Lubrificantes.—Combustibles.—Caucho.—Análisis Químico.—Gases.—Meteorología.—Pólvoras y Explosivos.—Análisis y Reconocimiento.—Motores de Combustión Interna.—Explosión.

Caballería

Una de comandante de Caballería, profesor del Grupo de Matemáticas.

Una de comandante de Caballería, profesor del Grupo de Ciencias Aplicadas.

Una de comandante de Caballería, profesor del Grupo Militar B), que comprende las materias siguientes:

Tiro.—Régimen Interior de los Cuer-

pos.—Servicio de Guarnición.—Tratamientos y Honores Militares.—Código de Justicia Militar.

Una de capitán de Caballería, auxiliar del Grupo Militar B).

Artillería

Una de comandante de Artillería, profesor del Grupo Militar A), que comprende las materias siguientes:

Ordenanzas del Ejército.—Táctica.—Armamento. — Topografía. — Educación Moral.

Una de capitán de Artillería, auxiliar de profesor del Grupo Militar A).

Ingenieros

Una de capitán de Ingenieros, auxiliar del profesor del Grupo de Matemáticas.

Intendencia

Una de capitán de Intendencia, auxiliar del profesor del Grupo de Ciencias Aplicadas.

Los solicitantes remitirán sus instancias, debidamente documentadas, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta orden, concediéndose dos días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

Asensio

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERÍA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de agosto de 1943, el coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. Francisco Becerra Abadía, con destino en la Infantería Divisionaria de la 82 División, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

Asensio

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante del Regimiento de Infantería número 23 D. Alberto Dorremochea

Puy, para usar sobre el uniforme la insignia de «Comendador ordinario» de la Orden Mehdauia, de la que se halla en posesión.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

Asensio

Se concede autorización al capitán del Regimiento de Infantería número 11 D. Luis Villalba Gómez-Jordana, para usar sobre el uniforme la Cruz de Hèroer de segunda clase y el distintivo de la Campaña de Invierno en el Este, que le han sido otorgados por el Reich alemán.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

Asensio

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán con antigüedad, puesto y situación que para cada uno se indica a los tenientes efectivos de la escala activa del Arma de Infantería procedentes de la Academia Militar de Transformación según orden de 5 de agosto de 1943 (D. O. núm. 176), que a continuación se relacionan:

Con antigüedad de 18 de agosto de 1940

Teniente (capitán de complemento), don Félix Murza Apellaniz, destinado en el Regimiento de Infantería número 84, colocándose a continuación de D. Celestino Jiménez Pérez, continuando en su actual destino.

Con antigüedad de 16 de febrero de 1941

Teniente (capitán de complemento), don Servando Lorenzo Lodeiro, destinado en el Regimiento de Infantería número 83, colocándose a continuación de D. Eustaquio Tojas Dancausa, continuando en su actual destino.

Otro, D. José Villalobos Rivera, destinado en el Regimiento de Infantería número 83, colocándose a continuación de D. Máximo Diego Martín, continuando en su actual destino.

Con antigüedad de 31 de marzo de 1942

Teniente D. Domingo Gómez Fernández, destinado en el Regimiento de Infantería número 11, colocándose a continuación de D. Alvaro Alvarez Hernández, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Vicente Llorca Llorca, destinado en el Regimiento de Infantería número 11, colocándose a continuación de D. Manuel Díaz Sosa,

quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Santiago Vez Vilar, destinado en el Regimiento de Infantería número 90, colocándose a continuación de D. Antonio Tovar Motaix, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Fernando Morillo Flanés, destinado en el Regimiento de Infantería número 11, colocándose a continuación de D. Jesús Fernández Lamuña, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Enrique Torres Sánchez, destinado en el Regimiento de Infantería número 11, colocándose a continuación de D. Manuel Camúñez Dávila, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Cristóbal Rigo López de Tejada, destinado en el Regimiento de Infantería número 36, colocándose a continuación de D. Antonio Rebullida Mir, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Isafas Zapata Guerra, destinado en el Regimiento de Infantería número 11, colocándose a continuación de D. Ezequiel Morala Casaña, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Teniente (capitán de complemento), don Enrique Orel Ibáñez, destinado en el Regimiento de Infantería número 84, colocándose a continuación de D. Guillermo Medina Lafuente, continuando en su actual destino.

Teniente D. Angel Hernández Aparicio, destinado en el Regimiento de Infantería número 10, colocándose a continuación de D. Jesús Urbano Piñero, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Juan Coll de San Simón, destinado en el Regimiento de Infantería número 36, colocándose a continuación de D. Eugenio Padilla Cano, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Antonio Varo León, destinado en el Regimiento de Infantería número 9, colocándose a continuación de D. Angel Mirat Risueño, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Dionisio Hernández Estévez, destinado en el Regimiento de Infantería número 90, colocándose a continuación de D. Florencio Apellaniz Fernández, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Vicente Ibáñez Navarro, destinado en el Regimiento de Infantería número 80, colocándose a continuación de D. Dionisio Homet Díaz Estébanz, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Antonio Martínez de la Casa, destinado en el Regimiento de Infantería número 13, colocándose a continuación de D. José María Anda Orive, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José León Esquivel, des-

designado en el Regimiento de Infantería núm. 58, colocándose a continuación de D. José Isabel Maestro, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Angel Vuelta Moreno, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 50, colocándose a continuación de D. Joaquín Apesteguis Osés, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Manuel Zaragoza Gárate, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. Antonio Belles Miralles, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Valeriano Morso Sabio, destinado en el batallón de Montaña núm. 1, colocándose a continuación de D. Jesús Soto Cal, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. Vicente Lamas Vázquez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 58, colocándose a continuación de D. Pedro Ramírez Román, quedando disponible forzoso en Marruecos.

Otro, D. Felisindo Alvarez Benegochea, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, colocándose a continuación de D. Norberto Baturoño Colombo, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Andrés Docampo Fraga, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, colocándose a continuación de D. José Belló Moreno, quedando disponible forzoso en Baleares.

Con antigüedad de 23 de enero de 1943

Otro, D. Luis Mateu Gacías, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 36, colocándose a continuación de D. José Belló Serrano, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Luis Allende Ocharán, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 11, colocándose a continuación de D. José Jimeno Martínez, quedando disponible forzoso en la tercera Región Militar.

Otro, D. Vicente San Millán Martín, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 50, colocándose a continuación de D. Mariano Martín Benayides, quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro, D. José Rodríguez Pernuy, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 61, colocándose a continuación de D. Ernesto González de Mendoza, quedando disponible forzoso en Baleares.

Otro, D. Luis Enriquez Gárate, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 50, colocándose a continuación de D. Gregorio Pérez Rivera quedando disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Otro D. José Quilez Monzón designado en el Regimiento de Infantería núm. 37, colocándose a continuación de D. Lorenzo Felices Obón, quedando disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

Comprobado que el alférez de complemento de Infantería, fallecido a consecuencia de heridas de guerra el día 2 de marzo de 1937 D. Joaquín Vázquez de Puga y Pereira, tenía cumplidas las condiciones reglamentarias para el ascenso con anterioridad a su fallecimiento, y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. número 540) y a lo establecido asimismo en la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), se le promueve al empleo de teniente de complemento de la mencionada escala con efectos a partir de la fecha de publicación de dicha ley.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Amelia Domínguez Pérez al teniente de Infantería don Hermenegildo Torres Jiménez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 39, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dulce Nombre de María Alcázar y Mugica al teniente provisional de Infantería D. Fernando de Pablos Ruiz, destinado en las Fuerzas de la Policía Armada, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Juste Touza, al alférez provisional de Infantería D. Manuel Montero Seoane, destinado en el Regimiento de Infan-

tería núm. 55, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos a los sargentos de Infantería que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su incorporación con la mayor urgencia:

D. Andrés Linares Guillén, del batallón de Infantería de este Ministerio.

D. Ovidio Quintana Palmerín, del batallón Ciclista núm. 1.

D. César Fuentes Tejerina, del Regimiento de Carros de Combate número 1.

D. Daniel Martínez Serrano, del Regimiento de Infantería núm. 73.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

ARTILLERÍA

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato con la antigüedad que se señala, a los tenientes efectivos del Arma de Artillería que a continuación se relacionan, colocándose en la escala en los puestos que se indican, quedando en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares de sus actuales residencias, debiendo cursar con urgencia papeleta de petición de destino por conducto de los Gobernadores Militares respectivos:

Con la antigüedad de 31 de marzo de 1942

D. Alvaro de la Calle Lafont, a continuación de D. Víctor Castro San Martín.

D. José de Acha Urioste, a continuación de D. Fernando Gil Ossorio.

D. Fernando Soteras Casamayor, a continuación de D. Carlos Martínez de Baños García.

D. Nicolás Casado Gamir, a continuación de D. Carlos Alvarez Zalba.

D. Antonio González Elviro, a continuación de D. Rafael Moltó Laque.

D. Antonio Santa Cruz Vergara, a continuación de D. Antonio Unceña Conde.

D. Emilio Alonso Iñarra, a continuación de D. Rafael Pajarón Pajarón.
 D. Juan Santa Cruz Vergara, a continuación de D. Federico Muñoz Villalonga.
 D. Gonzalo de Benito Solá, a continuación de D. Juan Montenegro Iñizar.
 D. Fernando Alonso Martínez Saumeli, a continuación de D. Gonzalo de Benito Solá.
 D. Rafael Gálvez Cañero, a continuación de D. Rafael Fernández González.
 D. Javier Ruiz Hermosilla, a continuación de D. Víctor Arroyo Arroyo.
 D. Miguel Sanz Alonso, a continuación de D. Jesús Sánchez Mihura.

Con antigüedad de 29 de enero de 1943

D. Ramón García Gutiérrez a continuación de D. José Cabrera Moreno.
 D. Manuel Fernández Manrique Sainz, a continuación de D. Lorenzo Uriarte Rubio.
 D. Rafael Alonso Nieulant, a continuación de D. Luis Mateo Hernández.
 D. Francisco Giráldez González, a continuación de D. Fernando Álvarez de Alsreón.
 D. Eugenio Martín Herrero, a continuación de D. Francisco Domingo Puche.
 D. José Luz Mur, a continuación de don Amadeo Díaz López.
 D. Braulio Vigón Sánchez, a continuación de D. Alfonso Pérez Bajo.
 D. Bernabé Ollero Pérez, a continuación de D. José López Ramón.
 Madrid, 17 de agosto de 1943.

Asensio

Nombre y apellidos

Vista la instancia que eleva el teniente asimilado de Artillería don Julio Eduardo Kocherthaler Caturia, en situación de licenciado, en la que se acredita documentalmente que al interesado le ha sido concedido el cambio de su primer apellido de Kocherthaler por el de Del Val por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y lo dispuesto en la real orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. E. núm. 288) se rectifica el primer apellido del citado oficial en el sentido que se indica, debiendo hacerse en su hoja de servicios la correspondiente anotación para que conste se llama don Julio Eduardo del Val Caturia.
 Madrid, 17 de agosto de 1943.

Asensio

INGENIEROS

Condecoraciones

Se concede autorización al teniente de Ingenieros, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos, D. Angel Martínez Sanz, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Águila Alemana, de tercera clase, con espaldas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.
 Madrid, 17 de agosto de 1943.

Asensio

Concursos

En armonía con lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian, para ser cubiertas por concurso, una vacante de brigada y otra de sargento del Arma de Ingenieros, existentes en el Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros.
 Los solicitantes remitirán sus instancias documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio, (Dirección General de Reclutamiento y Personal), en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.
 Madrid, 18 de agosto de 1943.

Asensio

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resuelta la causa que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida, se reintegra a la escala activa del Arma de Ingenieros y se le confiere el empleo de brigada, con antigüedad de 20 de marzo de 1937 al sargento de dicha Arma D. Gregorio López García, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.
 Madrid, 18 de agosto de 1943.

Asensio

Con objeto de cubrir vacantes de brigadas que existen en los Cuerpos y Centros del Arma de Ingenieros, a consecuencia de las nuevas plantillas asignadas a los mismos, se declara aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), y

se asciende a dicho empleo, con la antigüedad de 1 de julio de 1943, a los sargentos que figuran a continuación, los que quedarán en las situaciones que también se indican:

- D. Agustín Alemán García, disponible forzoso en Canarias.
 - D. Benito Aguado García, disponible forzoso en la quinta Región Militar.
 - D. Manuel Romero Quiles, disponible forzoso en la segunda Región Militar.
 - D. Salvador Cortés Portillo, disponible forzoso en Marruecos.
 - D. Fernando Feijó Martínez, disponible forzoso en la primera Región Militar.
 - D. Agustín Castañares Alonso, disponible forzoso en Marruecos.
 - D. Adolfo Garcés Beltrán, disponible forzoso en la tercera Región Militar.
 - D. Antonio Berral Logroño, disponible forzoso en la tercera Región Militar.
 - D. Angel Taravillas Ballesteros, disponible forzoso en Marruecos.
 - D. Manuel Pozo Herrera, disponible forzoso en Marruecos.
 - D. Pascual Granados Barea, disponible forzoso en la primera Región Militar.
 - D. Manuel Vázquez Lima, disponible forzoso en la segunda Región Militar.
 - D. Jesús Erdozain Goffi, disponible forzoso en Marruecos.
 - D. José García López, disponible forzoso en Marruecos.
 - D. José Lara Salado, disponible forzoso en Canarias.
 - D. Mario Caballero García, disponible forzoso en la primera Región Militar.
 - D. José Calvo Grao, disponible forzoso en la quinta Región Militar.
 - D. Pedro Miralles Cerdá, disponible forzoso en Baleares.
 - D. Agustín Escartín Rubio, disponible forzoso en la quinta Región Militar.
 - D. Francisco Carreras Blanco, disponible forzoso en la primera Región Militar.
 - D. Antonio Alonso Fernández, disponible forzoso en la primera Región Militar.
 - D. Clemente Guerrero Gómez, disponible forzoso en la primera Región Militar.
 - D. José Foz Soriano, disponible forzoso en la quinta Región Militar.
 - D. Juan Castroviejo Barrio, disponible forzoso en la primera Región Militar.
 - D. Manuel Pérez Porras, disponible forzoso en la octava Región Militar.
 - D. Antonio Gil Montero, disponible forzoso en la primera Región Militar.
- Los suboficiales comprendidos en esta orden y admitidos provisionalmente en el Cuerpo de Oficinas Mi-

titares, en plaza de ayudantes, continuarán en los destinos que tienen asignados para las prácticas de dicho empleo.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Ingresos

Se concede el ingreso en el Bienmérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado, a continuación que ha sido declarado "Mutilado Permanente" como comprendido en los artículos 3.º, letra b) y el 5.º del Reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, sueldo que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Comandante de Sanidad Militar D. Lázaro Muñoz Palacios, del Regimiento de Infantería núm. 28, pesetas 15.600 anuales, por la de Madrid.

Capitán D. Estiben Melgarejo Sandoval, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, 12.200 pesetas anuales, por la de Barcelona.

Teniente D. Francisco la Chica Garrido, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, 11.400 pesetas anuales, por la de Granada.

Otro, D. Juan Rico Rico, del Regimiento de Infantería núm. 3, 11.400 pesetas anuales, por la de Granada.

Alférez provisional D. Antonio Gálvez Criado, del Regimiento de Infantería núm. 23, 8.400 pesetas anuales, por la de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al teniente del Regimiento de Infantería número 25 D. Antonio Quiñonero Muñoz, declarado Mutilado Permanente por orden de 18 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 90), con el sueldo de capitán a partir del 17 de marzo de 1943, previa deducción de las cantidades percibidas desde la última fe-

cha indicada. El sueldo anteriormente asignado será incrementado en una pensión inicial de 6.000 pesetas, que llegará hasta 12.000 pesetas anuales, como comprendido en el artículo 16 del citado reglamento; teniendo en cuenta, además, la orden de 18 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 262), gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540 y quinto de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 202), se concede el ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria" al alférez don Rafael Vaquero Sáez, perteneciente a F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla, con el sueldo de teniente (que es el empleo inmediato superior al de alférez que ostentaba el día 16 de marzo de 1943); incrementado en una pensión inicial de 6.000 pesetas, que llegará hasta 12.000 pesetas anuales, por anualidades sucesivas, como comprendido en el artículo 16 del reglamento, debiendo empezar a percibir los haberes que se indican a partir del 16 de marzo de 1943, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicha fecha, teniendo en cuenta, además, la orden de 18 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 262), gozando del tratamiento superior al empleo que ostente y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, percibiendo sus devengos por la Pagaduría Militar de Sevilla.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Se concede el ingreso en el Bienmérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado "mutilado permanente", como comprendido en los artículos tercero letra b), quinto y 17 del reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de "caballero mutilado de guerra por la Patria", pensión que a cada uno se le señala, quinientos correspondientes a su categoría; asimismo disfrutará del auxilio mensual de 90

pesetas y un incremento de 140 pesetas mensuales al personal a quien se le señala, con arreglo al artículo 18 del reglamento citado y el sexto, párrafo tercero, base primera de la ley de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 202), cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden.

Con 7.200 pesetas anuales

Brigada D. José Pino Dorado, del Grupo de Regulares de Melilla número 2, por la de Córdoba.

Sergento D. Sabino Loma Pérez, del Grupo de Regulares núm. 4, por la de Sevilla.

Otro, D. Antonio Cache Fondón, del Regimiento de Infantería número 21, por la de Cáceres.

Otro, D. Félix García Rojas, del Tercio de Nuestra Señora de Estibales, por Vitoria.

Cabo D. Justo del Río Rodríguez, de F. E. T. de Castilla, 3.400 pesetas, más 1.680 pesetas de incremento anuales, por la de Zamora.

Legionario D. Juan Tinoco Rodríguez, del primer Tercio, 232,20 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 140 pesetas mensuales, por la de Badajoz.

Soldados con 202,20 pesetas, más 90 pesetas de auxilio y el incremento de 140 pesetas mensuales

D. José de Tena Nicolán, de Ingenieros, por la de Córdoba.

D. Antonio Santillari Arnáu, del Regimiento de Infantería núm. 17, por la de Lérida.

D. Francisco Santana Benítez, de Tiradores de Ifni, por la de Las Palmas.

D. Eliseo Delgado Uña, del Regimiento de Infantería núm. 18, por la de Zamora.

D. Francisco Ceballos Sosa, del Regimiento de Infantería núm. 23, por la de Las Palmas.

D. Francisco García González, del Regimiento de Infantería núm. 29, por la de León.

D. Blas Morón Rojas, del Regimiento de Infantería núm. 18, por la de Toledo.

D. Félix Apalategui Tolosa, de Flechas Verdes, por la de San Sebastián.

D. José Llave Sánchez, de Regulares núm. 3, por la de Cádiz.

D. Andrés Bastida Pozo, de Cazadores núm. 7, por la del Ferrol del Caudillo.

D. José María Beain González, del Regimiento de Caballería núm. 1, afecto a la Comisión de Oviedo, por la de Oviedo.

D. José María González Morán, del Regimiento de Infantería núm. 28, por la de Salamanca.

D. Mariano Gómez López, del Regimiento de Infantería núm. 30, por la de Toledo.

D. Gregorio Merino Ferruz, del Regimiento de Infantería núm. 20, por la de Zaragoza.

D. Marcos Ruiz Ortiz, del Regimiento de Infantería núm. 22, por la de Burgos.

D. Donato Ortas Martínez, del Regimiento de Infantería núm. 22, por la de Vitoria.

D. Francisco García Pesado, de Flechas Negras, por la de Cáceres.

D. Severo Andrade Estévez, del Regimiento de Infantería núm. 52, por la de Orense.

D. José Iglesias Vázquez, del Regimiento de Infantería núm. 31, por la de La Coruña.

D. Máximo Palomo Ortiz, de Falange Española Tradicionalista, de Castilla, por la de Toledo.

D. José Pérez García, del Regimiento de Infantería núm. 29, por la de Orense.

D. Benito Pérez Cueba, del Regimiento de Artillería núm. 2, por la de Pontevedra.

D. José Luis del Pino Gil, de Regulares núm. 2, por la de Cádiz.

D. Joaquín Rivero González, del Regimiento de Infantería núm. 29, por la de Las Palmas.

D. Rafael Raposo Peña, de Infantería núm. 30, por la de Cádiz.

D. Ezequiel Peña Tejera, del batallón Serrallo núm. 8, por la de Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel Parga Bello, del Regimiento de Infantería núm. 35, por la de Vigo.

D. Manuel González Díaz, de Falange Española Tradicionalista de Sevilla, por la de Sevilla.

D. Antonio Portillo Arias, de Falange Española Tradicionalista de Alava, por la de Bilbao.

D. José Aguinaga Ramírez, de Falange Española Tradicionalista de Navarra, por la de San Sebastián.

D. Juan Guerrero Carrasco, de Falange Española Tradicionalista de Cádiz, por la de Cádiz.

D. José Ramón Losada Rodríguez, de F. E. T. de La Coruña, por la de La Coruña.

D. Enrique Sáez Fernández, del Tercio Vulpasada, por la de Logroño.

D. Mariano Bernal Martín, de Falange Española Tradicionalista de Marruecos, por la de Barcelona.

D. Antonio Morales Paría, por la de Córdoba.

D. Pedro Díaz Serrano, de F. E. T. de Aragón, por la de Madrid.

D. Faustino García Peñalva, de Falange Española Tradicionalista de Valencia, por la de Valencia.

D. Enrique Sánchez Soto, de Falange Española Tradicionalista de Cádiz, por la de Cádiz.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el mismo con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», al soldado perteneciente al batallón de Las Navas núm. 2 don Juan Manuel Casquero Anta con la pensión anual de 6.000 pesetas a partir del 10 de septiembre de 1938, fecha de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha incrementada en 500 pesetas anuales por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales a los doce años, como comprendido en el apartado d) del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenta y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86 con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Zamora.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede ingreso en el mismo, con el título de «Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria», a los soldados relacionados a continuación, declarados mutilados permanentes por la orden que se hace constar, debiendo percibir la pensión de 6.000 pesetas anuales a partir de las fechas que a cada uno se indica, previa deducción de las cantidades percibidas desde dichas fechas, incrementada en 500 pesetas por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales a los doce años, como comprendidos en el apartado d) del artículo 16 del citado reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostentan y de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16, debiendo percibir sus devengos por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican:

D. Luis Serrate Solanes, del Regimiento de Infantería de Valladolid número 20, declarado permanente por orden de 20 de julio de 1939 (B. O. número 211), percibirá sus devengos a partir del 14 de mayo de 1943, por la de Huesca.

D. Avelino Gallardo Rasero, del Regimiento de Infantería Castilla número 3, declarado mutilado permanente por orden de 18 de mayo de 1940 (D. O. núm. 115), percibirá sus devengos a partir del 3 de mayo de 1943, por la de Badajoz.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementarias, son licenciados los oficiales médicos asimilados que a continuación se relacionan, quienes quedarán en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la ley de Reclutamiento.

Tenientes

D. Aurelio Gómez Ferrán.
D. Manuel Pérez Rosón.
Madrid, 16 de agosto de 1943.

ASENSIO

FARMACIA MILITAR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la octava Región Militar, el farmacéutico primero D. Elay Peñón Rodríguez, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de Pontevedra.

Madrid, 16 de agosto de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Ana María Pérez Rodríguez al veterinario segundo del Cuerpo de Veterinaria Militar don Manuel Trujillo de los Ríos, destinado en el Regimiento de Infantería número 8, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el maestro herrador forjador del C.A.S.E. don Gerardo Pérez Fernández, con destino en el Regimiento de Fortificación núm. 1, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, previa propuesta que formulará el Centro de donde depende el interesado, causando baja en el Cuerpo a que pertenece por fin del mes actual.

Madrid, 18 de agosto de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de agosto de 1943, el brigada músico de la 11 División don Jacinto Barea Rubio, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por inutilidad física, el sargento músico de la 13 División D. Pablo Ramos Carriedo, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS**Condecoraciones**

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la que se hallan en posesión:

Comandante del Grupo de Intendencia del X Cuerpo de Ejército D. Fernando Valera Alonso.

Capitán del Regimiento de Caballería núm. 14, D. Fabriciano Rodríguez Fernández.

Teniente provisional de Infantería, con destino en la Policía Armada y

de Tráfico de la plantilla de Sevilla, don Manuel Benítez Flores.

Otro, con destino en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Sevilla, don Manuel Enrique Torres Clavijo.

Alférez provisional del Regimiento de Infantería núm. 85 D. José Ruiz Jiménez.

Otro, agregado al Regimiento de Ingenieros núm. 3, D. Ernesto Sanchis Valero.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ASENSIO

PERSONAL CIVIL**Medallas de Sufrimientos por la Patria**

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión en zona roja más de tres meses:

Doña Modesta Colubi Celayeta. Cursó la documentación la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias).

D. Carlos Alonso Blanco. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Vicente Marín Carbonell. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Francisco Muñoz Navarro. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Pascual Guillén Pueyo. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Turia.

D. Vicente Ruigómez Velasco. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Miguel Viciana González. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Almería.

D. Antonio Artero Díaz. Cursó la documentación el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

D. Rafael Montesinos Alcázar. Cursó la documentación el comandante del puesto de la Guardia Civil de Baza (Granada).

D. Manuel Moris Guisasaola. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Gijón (Oviedo).

D. José María Funes Sánchez. Cursó la documentación el comandante del puesto de la Guardia Civil de Baza (Granada).

D. Manuel Blanco Blanco. Cursó la documentación la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias).

D. Ramón Bulnes Quesada. Cursó la documentación la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribadesella (Asturias).

D. Santiago Valenzuela Horques. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

D. Jesús Domínguez Valdivieso. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

D. Guillermo Abarca Ródenas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. José Joaquín Varea Zalva. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Albacete.

D. José Espejo Tortosa. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Jaén.

D. Manuel García Hermida. Cursó la documentación la Capitanía General de la sexta Región Militar.

D. Emilio Morales Molina. Cursó la documentación el comandante del puesto de la Guardia Civil de Baza (Granada).

D. Enrique Mendoza Lamerás. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 12 de agosto de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar**PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 163), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Jacinto Fernández Gutiérrez y termina con doña Carmen Sánchez Gallejo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de agosto de 1943.—El General Secretario, P. S. José Clemente.

Excmo. Sr. ...

RELACION (

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jacinto Fernández Gutiérrez Doña Basilisa González Sánchez	Padres	B. N. Atapiles 7.	Teniente D. Pedro Fernández González ...
D. Luis Santisteban Poyatos Doña Ana Ibáñez Villén	Idem	Infantería 30	Teniente D. Luis Santisteban Ibáñez
D. Dámaso Ramos Coelho Doña Mariana González Graña	Idem	Infantería	Alférez D. Zenón Ramos González
D. Jesús Buján Cariz Doña Manuela Pérez	Idem	Infantería 17	Alférez D. José Buján Pérez
D. Enrique Pérez Castiella Doña M. ^a Manuela Gandoy Martínez.	Idem	Infantería 30	Alférez D. Manuel Pérez Gandoy
D. Santiago Matilla Serrano Do Isabel Alvarez Blanco	Idem	Caz. Melilla 3	Sargento D. Isidoro Matilla Álvarez
D. Basilio Anguiano Fernández ... Doña Victoria Arizu Rivas	Idem	Infantería 24	Sargento D. Reclus-Elicso Anguiano Ariz
D. Francisco Mateos Parrao Doña Dolores Fernández Jiménez ...	Idem	Infantería 30	Sargento D. Rafael Mateos Fernández ...
D. Ramón Rodríguez González Doña Sara González Puga	Idem	Infantería 40	Sargento D. Salvador Rodríguez González
D. Aniceto Gomallón Romero Doña Gregoria Gil Lucindo	Idem	Infantería 52	Sargento D. Aniceto Gomallón Gil
D. José Medina Escobar Doña Ana Sánchez Olalla	Idem	Regulares 3	Sargento D. José Medina Sánchez
D. José González Barbá Doña María Bella Palma Esteve ...	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio González Palma
D. Santiago Casao Carreras Doña Dolores García Sánchez	Idem	Infantería 20	Cabo Santiago Casao García
D. Bernabé Minguéz Iñigo Doña Justa Gómez López	Idem	Idem	Cabo Ramón Minguéz Gómez
D. Venancio Larrinaga Expósito ... Doña Modesta Urquiza Bediaga ...	Idem	Infantería 23	Cabo Pablo Larrinaga Urquiza
D. Marcelino Peinado García Doña Catalina Carrasco Moreno ...	Idem	Infantería 25	Cabo Valeriano Peinado Carrasco
D. Bernardino Barreiro Barreiro ... Doña Encarnación Márquez Armada	Idem	Infantería 27	Cabo Ramiro Barreiro Márquez
D. Manuel Robledo González Doña Rosa García Cambero	Idem	Idem	Cabo Agustín Robledo García
D. Jesús Rodríguez Díaz Doña Aurora Rodríguez Martínez ...	Idem	Infantería 29	Cabo Antonio Rodríguez Rodríguez
D. Juan Amor Díaz Doña Crispina Jabón Curiel	Idem	Infantería 30	Cabo Plácido Amor Jabón
D. Manuel Vidal Vázquez Doña Francisca Vázquez García ...	Idem	Idem	Cabo Agustín Vidal Vázquez

TA

Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
5.000,00	7.500,00		30 julio	1936	Burgos	Meiña	Burgos
5.000,00	7.500,00		13 noviembre	1938	Granada	Granada	Granada
4.000,00	5.000,00		2 agosto	1938	Orense	Parada del Sil	Orense
4.000,00	5.000,00		29 diciembre	1938	Pontevedra ...	Vigo	Pontevedra ...
4.000,00	5.000,00		31 mayo	1938	Lugo	Suegos (Pol)	Lugo
2.160,00	—		5 febrero	1939	León	Villares de Ortigo	León
3.500,00	4.500,00		30 septiembre	1936	Logroño	Logroño	Logroño
3.500,00	4.500,00		11 junio	1938	Córdoba	Santaella	Córdoba
3.500,00	4.500,00		21 enero	1938	Orense	Villar del Rey	Orense
3.500,00	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	2 septiembre	1937	Zaragoza ...	Illueca	Zaragoza ...
3.500,00	4.500,00		11 julio	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz
795,50	2.160,00		14 abril	1937	Huelva	Sanlúcar de Gadiana ...	Huelva
795,50	2.160,00		21 junio	1937	Zaragoza ...	La A. de doña Codina ..	Zaragoza ...
793,50	2.160,00		10 noviembre	1938	Soria	Cobartejada	Soria
795,50	2.160,00		1 enero	1938	Bilbao	Echano	Vizcaya
795,50	—		11 julio	1937	Ávila	Casillas	Ávila
795,50	2.160,00		6 marzo	1938	Pontevedra ...	Torcarey	Pontevedra ...
795,50	2.160,00		1 junio	1938	Cáceres	Torrejoncillo	Cáceres
795,50	2.160,00		26 diciembre	1938	Lugo	Monforte de Lemos ...	Lugo
795,50	2.160,00		24 julio	1938	Cáceres	Jaraiz de la Vera	Cáceres
795,50	2.160,00		28 agosto	1938	Coruña	Irijos	Coruña

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Saturnino Perales del Prado ... Doña Balbina González Villarreal ...	Padres	Infantería 31	Cabo Melanco Perales González
D. Enrique Sánchez Ortega	Idem	Infantería 33	Cabo José-Luis Sánchez Reinado
D. Segundo Ramos Enjamio	Idem	Infantería 35	Cabo José Ramos Mato
D. Joaquín Martín García	Idem	Infantería 40	Cabo Teodoro Martín Jiménez
Doña Jovita Jiménez Hernández ...	Idem	Infantería 30	Soldado Máximo Martín Jiménez
D. Severino Movellán Pérez	Idem	F. E. T. Palencia ..	Cabo Pedro Movellán Mancho
D. Manuel Gómez Benítez	Idem	Regulares 4	Cabo José Gómez León
Doña Carmen León Lopez	Idem	Regulares 5	Cabo Bartolomé Cid Mayo
D. Antonio Cid Rivas	Idem	Caz. S. Ferando 1	Soldado José del Blanco Rodríguez
Doña Juana Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Carros Combat. 2	Soldado Bonifacio Blázquez Villalba
D. Cristino Blázquez Ochoa	Idem	Idem	Soldado Eusebio Guillermo Pellicer
Doña Concepcion Villalba Gracia ...	Idem	Idem	Cabo Teodoro Guillermo Pellicer
D. Gabriel Guillermo Sánchez	Idem	Infantería 3	Soldado Nicolás Rodríguez Mirón
Doña Antonia Pellicer Carcarilla ...	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado José Pita Fontela
D. Joaquín Rodríguez Caballero ...	Idem	Infantería 6	Soldado Julián López Bejarano
Doña Patrocino Mirón Romero ...	Idem	Infantería 7	Soldado José Moreno Campanario
D. José María Pita Losada	Idem	Infantería 8	Soldado Domingo Rodríguez Caro
Doña Francisca Fontela Lafuente ...	Idem	Infantería 17	Soldado Celestino Aznar Chueca
D. José López Carrasco	Idem	Idem	Soldado Manuel Blanco Triñanes
Doña Zoila Bejarano Moro	Idem	Idem	Soldado Simeón Gracia Andrés
D. Manuel Moreno Romero	Idem	Idem	Soldado Antonio Herrera Oliver
Doña Concepción Campanario Ríos.	Idem	Infantería 19	Soldado César Abellán Molina
D. Amador Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Idem	Soldado José Andrés Pola
Doña Dolores Caro Tirado	Idem	Idem	Idem
D. Sebastián Aznar Sanguesa	Idem	Idem	Idem
Doña Carmen Chueca Caballer	Idem	Idem	Idem
D. Francisco Blanco	Idem	Idem	Idem
Doña Carmen Triñanes Selva	Idem	Idem	Idem
D. Juan Gracia Cebolleda	Idem	Idem	Idem
Doña Dolores Andrés Elías	Idem	Idem	Idem
D. Mariano Herrera Lahoz	Idem	Idem	Idem
Doña Dolores Oliver Quiñez	Idem	Idem	Idem
D. José Abellán Campoy	Idem	Idem	Idem
Doña Encarnación Molina Aparicio.	Idem	Idem	Idem
D. Froilán Andrés García	Idem	Idem	Idem
Doña Blasa Pola Vela	Idem	Idem	Idem

anual e las de - etas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Nombre	Provincia	
			Día	Mes	Año				
795.50	2.160,00		21	enero	1938	León	Valderrueda	León	3
795.50	2.160,00		24	septiembre	1938	Cádiz	Puerto de Santa María	Cádiz	6
795.50	2.160,00		23	septiembre	1938	Coruña	Martín de Oleiros	Coruña	3
795.50 693.50	2.160,00 795.50		7	marzo	1937	Madrid	Gil García	Avila	
795.50	2.160,00		30	agosto	1938				
795.50	2.160,00		30	enero	1938	Palencia	Fuentes de Valdeperos ...	Palencia	7
1.565,00	2.160,00		12	junio	1938	Cádiz	Paterna	Cádiz	3
1.565,00	2.160,00		8	febrero	1937	Málaga	Alora	Málaga	
693.50	795.50		3	abril	1938	León	Morgovejo	León	8
693.50	795.50		25	agosto	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693.50 795.50	795.50 2.160,00	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de no- viembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núme- ro 264).	20	abril	1937	Idem	Tarazona de Aragón ...	Idem	
795.50	2.160,00		11	abril	1938				
693.50	795.50		10	octubre	1937	Badajoz	S. Vicente Alcántara	Badajoz	
693.50	795.50		21	julio	1937	Coruña	Martín	Coruña	
693.50	795.50		22	julio	1938	Huelva	Zufre	Huelva	
693.50	795.50		20	septiembre	1938	Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz	
693.50	795.50		6	julio	1938	Córdoba	Fuente Palmera	Córdoba	3
693.50	795.50		21	octubre	1936	Zaragoza ...	Tanste	Zaragoza ...	
693.50	795.50		28	julio	1938	Coruña	Boiro	Coruña	
693.50	795.50		16	octubre	1938	Zaragoza ...	Villanueva de Gállego ...	Zaragoza ...	
693.50	795.50		28	mayo	1938	Idem	Alcañiz	Idem	
693.50	795.50		20	abril	1939	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	
693.50	795.50		11	abril	1938	Zaragoza ...	Bijuesca	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Manuel Lence Fernández Doña Hilario Zalvidegoitia Eguía.	Padres	Infantería 23	Soldado Manuel Lence Zalvidegoitia
D. José López Rodríguez Doña Luciana Martín Martín	Idem	Infantería 25	Soldado Tomás López Martín
D. Martín Bermejo Tello Doña Alfonso Marchena Gamino	Idem	Infantería 26	Soldado Matías Bermejo Marchena
D. Tomás Calderón Martín Doña Sagrario-Polonia Calderón Ruiz	Idem	Infantería 27	Soldado Teodoro Calderón Calderón
D. Manuel Rico Sande Doña Leandra Alcoba Malpartida	Idem	Infantería 28	Soldado Nicolás Rico Alcoba
D. Balbino Amigo González Doña Josefa González Reguera	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Amigo González
D. Manuel Andrade Rodríguez Doña Emilia Iglesias Carrera	Idem	Idem	Soldado Sergio Andrade Iglesias
D. José Rodríguez López Doña Modesta Suárez Fernández	Idem	Idem	Soldado Recaredo Rodríguez Suárez
D. Juan Salvador García Sigüero. Doña Carmen Chico Rey	Idem	Idem	Soldado Ramiro García Chico
D. Isidro Rodríguez Pérez Doña Bonifacia Alvarez Alvarez	Idem	Idem	Soldado Laureano Rodríguez Alvarez
D. José González Rodríguez Doña Rosa Alonso Grañas	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel María González Alonso
D. Manuel González Ferrero Doña Gumersinda Feijóo Míguez	Idem	Idem	Soldado José González Feijóo
D. Jesús Calaza Reso Doña Concepción Liñares Otero	Idem	Idem	Soldado Guillermo Calaza Liñares
D. Luis Arias Pérez Doña Antonia García Liz	Idem	Idem	Soldado José Arias García
D. Clemente Rodríguez Ruiz Doña Gregoria Rodríguez Panera	Idem	Idem	Soldado Matías Rodríguez Rodríguez
D. Lucas Guillermo Albericio Doña Hilario Zatorre García	Idem	Infantería 31	Soldado Teodoro Guillermo Zatorre
D. Celso Bando Pereira Doña Rosa Alberte Rodríguez	Idem	Infantería 33	Soldado Camilo Bando Alberte
D. Gabriel Gómez del Castillo Doña Catalina Marchante Bancalero	Idem	Idem	Soldado Francisco Gómez Marchante
D. Mateo Amador Miranda Doña Brígida Magdalena Pérez Armas	Idem	Infantería 35	Soldado Mateo Amador Pérez
D. Miguel Eugenio Cáceres Doña Flora Rodríguez López	Idem	Infantería 39	Soldado Francisco Eugenio Rodríguez
D. Ramón Becerra Madrigán Doña Juana Aza Pereira	Idem	Infantería 40	Soldado Marcelino Becerra Brea

OBSERVACIONES

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693.50	795.50		12	septiembre	1936	Bilbao	Bilbao	Vizcaya
693.50	795.50		30	enero	1939	Valladolid ...	Palazuelo de Vedija	Valladolid ..
693.50	795.50		22	septiembre	1938	Cáceres	Lograson	Cáceres
693.50	795.50		13	agosto	1938	Toledo	Villaseca de la Sagra ...	Toledo
693.50	795.50		7	julio	1938	Cáceres	Alcántara	Cáceres
693.50	795.50		26	abril	1938	León	Lusaña del Sil	León
693.50	795.50		19	octubre	1938	Orense	Ginzo de Limia	Orense
693.50	795.50		22	junio	1937	León	Santa Eulalia	León
693.50	795.50		15	agosto	1938	Coruña	Padrón	Coruña
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	12	marzo	1937	León	Láncara de Luna	León
693.50	795.50		11	julio	1937	Orense	Muñios	Orense
693.50	795.50		29	marzo	1938	Idem	S. Pedro de la Bola	Idem
693.50	795.50		21	agosto	1938	Lugo	Baviecos	Lugo
693.50	795.50		22	junio	1938	Idem	Lousada	Idem
693.50	795.50		10	octubre	1938	León	Pajares de los Oteros ...	León
693.50	795.50		13	agosto	1938	Zaragoza ...	Taragona de Aragón ...	Zaragoza ...
693.50	795.50		16	abril	1938	Orense	Castro de Miño	Orense
693.50	795.50		10	octubre	1938	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz
693.50	795.50		4	junio	1938	Tenerife ...	Tacorante	Tenerife
693.50	795.50	5	mayo	1938	Las Palmas...	Tíos de Lanzaro	Las Palmas...	
693.50	795.50	1	marzo	1937	Coruña	Tordoya	Coruña	

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pedro Valparís Ferrera Doña Bernardina Postigo Gómez ...	Padres	Flechas Azules	Soldado Lucio Valparís Postigo
D. Darío González Alvarez Doña Teresa Salinas Alonso	Idem	F. E. T. Alava ...	Falangista Rafael González Salinas
D. Carlos Lucas García Doña Cristina Carrasco Carrasco ...	Idem	F. E. T. Cáceres.	Falangista Antonio Lucas Carrasco
D. Manuel Bellón Pena Doña Dolores Crego Fernández ...	Idem	F.E.T. La Coruña.	Falangista Manuel Bellón Crego
D. José Vázquez Fontán Doña Generosa Gil Fontán	Idem	Idem	Falangista Antonio Vázquez Gil
D. Antonio Garzón Millán Doña Hilario Segura Benítez	Idem	F.E.T. Granada ...	Falangista Antonio Garzón Segura
D. Domingo Albelo v Albelo Doña María de la Concepción Her- nández Estévez	Idem	F. E. T. León ...	Falangista Miguel Albelo Hernández
D. Vicente Vega Piñán Doña Regina Puga Posada	Idem	Idem	Falangista José Manuel Vega Puga
D. Pablo Riezu Azanza Doña Luisa Veramendi Lima	Idem	F. E. T. Pamplona.	Falangista Marcos Riezu Veramendi
D. Cándido Alcalde Heredero Doña Catalina Moreno Santos	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Francisco Alcalde Moreno
D. Tiburcio Guillén Tarín Doña Sixta Pastor Jimeno	Idem	Tcio. Montejurra...	Falangista Antonio Guillén Pastor
D. José Gómez Torres Doña Teóinda Bolaños Isla	Idem	Legión	Legionario José Gómez Bolaños
D. Manuel Castro Rodríguez Doña Isabel Cortinas Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Aurelio Castro Cortinas
D. Francisco Velarde Cuevas Doña Cándida Fernández Fernández	Idem	Idem	Legionario Esteban Velarde Fernández
D. Evaristo Bermejo Sánchez Doña Raimunda Sánchez Garzón ...	Idem	Idem	Legionario Florian Bermejo Sánchez
D. Catalino del Valle v de la Rosa. Doña Quintina Ruiz del Valle	Idem	Idem	Legionario Felipe del Valle Ruiz
D. Sandalio Andrés Frontella Doña Silveria Martínez García	Idem	Idem	Legionario Restituto Andrés Martínez
D. Silverio Requejo Requejo Doña Teresa Domínguez Costá	Idem	Idem	Legionario Alonso Requejo Domínguez
D. Miguel Rey Iglesias Doña Polonia Velasco Torralvo	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Rey Velasco
D. Germán López Caballero Doña María Estarlich Briz	Idem	Regulares 3	Soldado Germán López Estarlich
D. Agustín García Salado Doña Gertrudis Polvillo Rastrero ...	Idem	Regulares 5	Soldado Agustín García Polvillo
D. Juan García Domingo Doña Cipriana Sanz Martín	Idem	Artillería 10	Soldado Ignacio García Sanz

Cantón anual que se les concede Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		10	enero	1937	León	Gradefes	León	
693,50	795,50		8	septiembre	1938	Zamora	Villaescusa	Zamora	
693,50	795,50		24	febrero	1937	Cáceres	Selarino	Cáceres	
693,50	795,50		23	julio	1938	Coruña	Sta Marta de Ortigueira..	Coruña	
693,50	795,50		8	mayo	1937	Pontevedra ..	Barcela	Pontevedra ..	
693,50	795,50		24	febrero	1938	Granada	Gófar	Granada	
693,50	795,50		31	octubre	1938	León	Realejo Alto	León	
693,50	795,50		28	julio	1938	Idem	Oreja de Sajambre	Idem	
693,50	795,50		20	septiembre	1936	Navarra	Belascoain	Navarra	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	2	enero	1939	Guadalajara ..	Alocin	Guadalajara ..	
693,50	795,50		26	septiembre	1938	Teruel	Monteagudo del Castillo..	Teruel	3
2.106,00	2.178,00		17	febrero	1938	Orense	El Bollo	Orense	
2.106,00	2.178,00		14	mayo	1937	Idem	Idem	Idem	
2.106,00	2.178,00		30	enero	1938	Sevilla	La Campán	Sevilla	
2.106,00	2.178,00		15	noviembre	1938	Cáceres	Granadilla	Cáceres	
2.106,00	2.178,00		28	diciembre	1937	Toledo	Puebla de Montalbán ...	Toledo	
2.106,00	2.178,00		29	septiembre	1938	León	Lago de Caradego	León	
2.106,00	2.178,00		29	agosto	1937	Orense	Correnchoso	Orense	
1.440,00	1.565,00		2	febrero	1939	Santander ...	Isla de Arnuero	Santander ...	
1.440,00	1.565,00		20	junio	1938	Valencia	Cartet	Valencia	
1.440,00	1.565,00		17	febrero	1938	Sevilla	Umbrete	Sevilla	
693,50	795,50		11	enero	1938	Segovia	Cuéllar	Segovia	

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00	4.500,00		14	junio	1938	Navarra	Tafalla	Navarra ...	3
795,50	2.160,00		6	septiembre	1938	Idem	Ariete	Idem	9
795,50	2.160,00		11	abril	1938	Huelva	Huelva	Huelva	
693,50	795,50		1	marzo	1937	Lugo	S. Pedro de Figares ...	Lugo	
693,50	795,50		30	septiembre	1938	Vizcaya	Jamudio	Vizcaya	
693,50	795,50		4	noviembre	1938	P. Mallorca ..	Establimens	Mallorca ..	
693,50	795,50		4	septiembre	1937	Valladolid ...	Campaspero	Valladolid ...	
693,50	795,50		27	mayo	1938	Pontevedra ...	Silleda	Pontevedra .	
693,50	795,50		30	junio	1938	Idem	Mos	Idem	
693,50	795,50		9	marzo	1938	León	Santa Olaje de la Rivera	León	
693,50	795,50		13	julio	1938	Lugo	Quinta	Lugo	
693,50	795,50		18	enero	1939	León	Barrio de la Puente, ...	León	3
693,50	795,50		20	diciembre	1937	Teruel	Villafraanca del Campo ...	Teruel	
2.160,00	2.178,00		2	agosto	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.160,00	2.178,00		22	septiembre	1938	Coruña	Visantonia	Coruña	
2.160,00	2.178,00		18	septiembre	1938	Orense	Canedo	Orense	
1.440,00	1.565,00		20	noviembre	1938	Málaga	Almogía	Málaga	
1.440,00	1.565,00		27	enero	1939	Granada	Güejar	Granada	
693,50	795,50		23	diciembre	1938	León	San Emiliano	León	
693,50	795,50		24	abril	1937	Coruña	S. Mateo de Trasancos,	Coruña	
693,50	795,50		2	julio	1938	Idem	Osuras	Idem	
2.000,00	—		12	abril	1943	Idem	La Coruña	Idem	10
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ...	
795,50	2.160,00		31	octubre	1938	Murcia	Mazarrón	Murcia	
795,50	2.160,00		24	octubre	1938	León	Láncara de Luna	León	
795,50	2.160,00		11	julio	1938	Zaragoza ...	Tauste	Zaragoza ...	
795,50	2.160,00		6	noviembre	1937	Idem	Zaragoza	Idem	
795,50	2.160,00		1	enero	1938	Coruña	Traza	Coruña	
693,50	795,50		29	abril	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50	795,50		23	agosto	1938	Huelva	Galaroza	Huelva	
693,50	795,50		26	agosto	1938	Granada	Loja	Granada	
693,50	795,50		17	enero	1938	Córdoba	Luque	Córdoba	
693,50	795,50		2	abril	1938	Vigo	Salvador de Coiro	Pontevedra ..	
693,50	795,50		14	abril	1938	Orense	Maceda	Orense	
693,50	795,50		13	octubre	1937	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	
693,50	795,50		11	enero	1938	Guzpázeoa ...	Hernani	Guzpuzcoa ...	3
693,50	795,50		24	mayo	1938	Logroño	Logroño	Logroño	
693,50	795,50		23	febrero	1937	Coruña	Cafias (Carral)	Coruña	
693,50	795,50		11	noviembre	1938	Granada	Loja	Granada	
693,50	795,50		22	febrero	1937	Lugo	Amborores	Lugo	
795,50	2.160,00		20	diciembre	1937	Pontevedra ...	Val (Lain)	Pontevedra ..	
693,50	795,50		3	septiembre	1937	Las Palmas...	Galdar	Canarias	
693,50	795,50		29	diciembre	1936	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Guadalajara ..	Ohneda de Cobeta	Guadalajara ..	
693,50	795,50		3	enero	1937	Cádiz	Chipiona	Cádiz	
693,50	795,50		10	septiembre	1937	León	Corullón	León	
693,50	795,50		6	abril	1937	Huelva	Ayamonte	Huelva	
2.100,00	2.178,00		27	agosto	1936	Zaragoza ...	Galluz	Zaragoza ...	
2.100,00	2.178,00		4	septiembre	1937	Madrid	Cadalso de los Vidrios ..	Madrid	
2.100,00	2.178,00		18	agosto	1938	Cáceres	Santiago del Campo ..	Cáceres	
1.440,00	1.565,00		17	octubre	1937	Badajoz	San Benito (Olivenza) ...	Badajoz	
			15	septiembre	1938	Orense	Carballada de Avia	Orense	
4.800,00	—		18	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	11
795,50	2.160,00		3	agosto	1938	Cáceres	Malpartida	Cáceres	3
795,50	—		27	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	12
795,50	2.160,00		31	mayo	1937	Navarra	Oteiza	Navarra	13
693,50	795,50		30	julio	1938	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
693,50	795,50		5	noviembre	1937	Burgos	Avellanosa del Páramo ...	Burgos	3
693,50	795,50		15	agosto	1938	Badajoz	Villorta de los Montes...	Badajoz	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo, o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Manuela Moral Abril	Viuda	Infantería 25	Soldado Pedro-Pablo San José Hernández ...
Doña María Josefina Millán Condar.	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Penas Quintas
Doña Efigenia de la Varña Llanas.	Idem	Idem	Soldado Sérvulo Pinto Sandoval
Doña Carmen Capitán Cano	Idem	Infantería 33	Soldado Manuel López Lanzas
Doña Josefa González Montarroso ...	Idem	Infantería 35	Soldado Antonio García Saifas
Doña María González Ferro	Idem	Idem	Soldado Jesús González Iglesias
Doña Sara Fernández Fernández ...	Idem	Idem	Soldado Ramón Gómez García
Doña Sofía González Díaz	Idem	Infantería 39	Soldado Guillermo González González
Doña Filomena Bonilla Serrano ...	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Francisco Ortiz Serrano
Doña Jerónima Peñas de Pedro ...	Idem	Legión	Legionario Luis de Pedro Núñez
Doña Concepción Rodríguez Rodrí- guez	Idem	Idem	Legionario Jesús Condé Salgueiro
Doña Ludivina Vaquero de la Fuente	Idem	Artillería 4	Soldado Luis Valdegramia Lorenzo
Doña Paulina Gil Aguirre	Idem	Artillería 11	Soldado Roqua Vicario Abejón
Doña Concha Núñez Saiz	Idem	Bn. Zap. Mta. 5...	Soldado Isidro Martínez Segovia
Doña Isolina Varela Allegre	Idem	Armada	Marinero Manuel Cainzos Fernández
Doña Pilar Yagüe Romero	Idem	Ingenieros	Alférez D. Florencio Hernando Jiménez
Doña Etelvina Navarro Franco	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Ángel Molina Galán
Doña Carolina Morabito Mora	Idem	Infantería	Sargento D. Félix Pastor Barba
Doña Carmen Sánchez Gallego	Idem	Guardia Civil	Cabo Antonio Torralbo Luna

OBSERVACIONES

1. Per los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO

OFICIAL núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el tiempo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.603,42 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabiniere retirado, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de marzo de 1942 (D. O. número 93), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba el empleo de cabo con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

6. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 13 de julio de 1942 (D. O. número 182), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo

con anterioridad a la fecha de su desaparición, la que percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 27 de marzo de 1942 (D. O. número 93), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, y en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8. La percibirán en coparticipación

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (c)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50	795.50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1925 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	6	agosto	1938	Valladolid ..	Urufia	Valladolid ..	3
693.50	795.50		18	junio	1937	Coruña	Boqueijón	Coruña	
693.50	795.50		8	marzo	1939	León	Villanófar	León	
693.50	795.50		26	agosto	1938	Málaga	Alameda	Málaga	
693.50	795.50		17	agosto	1937	Coruña	Riveira	Coruña	
693.50	795.50		13	septiembre	1937	Vigo	Vigo	Pontevedra ..	
693.50	795.50		4	enero	1939	Oviedo	Requejo	Oviedo	
693.50	795.50		15	abril	1938	Las Palmas ..	Guía	Las Palmas ..	
693.50	795.50		5	febrero	1937	Córdoba	Priego de Córdoba	Córdoba	
2.106.00	2.178.00		12	abril	1937	Soria	Burgo de Osma	Soria	
2.106.00	2.178.00		3	agosto	1938	Lugo	Pantón	Lugo	
693.50	795.50		28	septiembre	1938	Zemora	San Marcial	Zamora	
693.50	795.50		9	julio	1937	Burgos	Valdeande	Burgos	
693.50	795.50		23	diciembre	1937	Guadalajara ..	Terzaga	Guadalajara ..	
970.00	1.432.00		7	marzo	1938	Coruña	Esteiro-Fuentedeuma ..	Coruña	
5.000.00	—	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549), ley 13 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL número 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	21	julio	1936	Madrid	Valencia	Valencia	14
11.000.00	—		15	agosto	1936	Albacete	Albacete	Albacete	15
4.000.00	4.500.00		1	octubre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
3.565.00	3.930.00		15	septiembre	1936	Córdoba	Dos Torres	Córdoba	

hasta el 22 de marzo de 1942 en que falleció el padre del causante, pasando a partir de esta fecha, por entero a la madre mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. número 11), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud

legal la cual es incompatible con la que venía percibiendo como viuda del oficial primero de Oficinas de la Armada, retirado, D. Juan Sardina Meila, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 151), habiendo ejercitado el derecho a opción por la presente.

11. De acuerdo con la ley de 16 de junio de 1942 (B. O. núm. 198), se le rehabilita en el percibo de la pensión que le fué concedida por orden de 8 de abril de 1942 (D. O. núm. 98), siéndole ésta incrementada hasta la cuantía de 4.500 pesetas anuales, por haberse acreditado que el causante fué ascendido al empleo de brigada con antigüedad de la fecha de su muerte, y se le abonará en compatibilidad con el sueldo que, como muestra nacional, percibe la recurrente, en tanto ambos emolumentos no acaesca entre los dos la cantidad de 10.000 pesetas anuales, siéndole rebajadas de la pensión que se le concede las cantidades que excedieran de estas 10.000 pesetas, caso de serle aumentado su haber de maestra. Previamente se le liquidarán y deducirán las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le

señala hasta el día 8 de diciembre de 1940, en que contrajo segundas nupcias, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del presente. Negando, al mismo tiempo, la que solicita la madre del causante, doña Ventura Sánchez Cuesta, por carecer de derecho.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 28 de octubre de 1939 y 25 de febrero de 1943 (D. O. núms. 26 y 66, respectivamente), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 31 de julio de 1939 (B. O. núm. 299), la que

percibirá mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto, cuya pensión se le concede a reserva de que en su día pueda corresponderle o no incremento en la cuantía por el ascenso inmediato superior.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de julio de 1940 (D. O. núm. 179), por habérselo comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de teniente coronel con antigüedad de 25 de julio de 1936, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

16. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala,

y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

Madrid 6, de agosto de 1943. El General Secretario, P. S.^o José Clemente.

ERRATAS

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Personal Civil.—Pensionadas

DIARIO OFICIAL núm. 155, del día 17 de junio último, página 1.739.

En la columna correspondiente a la pensión anual que se le concede a doña Petra Prudencio Rodríguez, línea final.

Debe decir: 795,50.

Debe decir: 693,50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Academia General Militar.—Ingresos

DIARIO OFICIAL núm. 175, del 5 del

actual, páginas 733 y 734, tercera columna y primera, respectivamente.

Debe decir: D. José Rivero del Olmo.—227 Ingenieros.

Debe decir: D. José Rivero de Olmedo.—227 Ingenieros.

Debe decir: D. Carlos González-Espesati de Burgos.—250 Infantería.

Debe decir: D. Carlos González-Espesati de Burgos.—250 Infantería.

Debe decir: D. Luis Fernández de Mesa y de Heras.—251 Ingenieros.

Debe decir: D. Luis Fernández de Mesa y de Heras.—251 Ingenieros.

Debe decir: D. Alfonso Bello Albertos.—287 Artillería (Benf. ingreso).

Debe decir: D. Alfonso Bello Albertos.—287 Artillería (Benf. ingreso).

Academias

DIARIO OFICIAL núm. 176, de 6 de agosto de 1943, página 761, tercera columna.

Debe decir: Alférez provisional don José Lage Piñero.

Debe decir: Alférez provisional don José Lage Piñero.

Madrid, 17 de agosto de 1943.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios del Estado que a continuación se relacionan, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derecho-habientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto que D. Rafael del Río Luna, juez de Primera Instancia e Instrucción, D. Deogracias Mariano Martínez, funcionario del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y D. Enrique Martí Perla, profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, sean considerados como «muertos en campaña», y, en su consecuencia, que las respectivas esposas de los dos primeramente mencionados, doña Milisa Enrique Rema y doña Laura Medrano García Agudo, así co-

mo las hijas del tercero, doña Emilia y doña Josefa Martí Melguizo, sean comprendidas en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941 sobre concesión de pensiones extraordinarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1943 P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 216.)

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre, artículo 23 del reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por orden

de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por orden circular de fecha 1 de agosto de 1941 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 215) en la Fiscalía Superior de Tasas al Capitán de la Guardia Civil D. José Morazo Morazo, recientemente ascendido a la categoría de comandante, con destino en el Cuadro Eventual de Mando, afecto al primer Tercio rural, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 210.)

BALANCES

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS
DE INFANTERIA

BALANCE de fondos correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 1943.

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Existencia en fin de marzo de 1943 ...	1.086.211,82	Cuotas de auxilio satisfechas á herederos de socios fallecidos ...	177.176,62
Ingresado por Transferencias, abonarés, giros, etc. durante el mes de abril ...	94.867,48	Reintegro de los abonarés expedidos a los Cuerpos para pago de cuotas de auxilio ...	284,80
Idem íd. en el mes de mayo ...	88.893,94	Pagado a otras Sociedades similares, por percepción indebida ...	80,33
Idem íd. en el mes de junio ...	97.250,14	Importe de la carpeta de gastos de material ...	746,44
		Existencia en fin de junio actual ...	1.188.935,19
<i>Sumas</i> ...	1.367.223,38	<i>Sumas</i> ...	1.367.223,38

DETALLE DE LA EXISTENCIA

	Pesetas
En Títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 (1.262.000 pesetas nominales) ...	882.548,65
En Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 (131.000 pesetas nominales) ...	130.863,50
En Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 emisión 1942 (30.000 pesetas nominales) ...	31.275,00
En la c/c. del Banco de España ...	12.845,82
En la c/c. de la Caja Central Militar (bloqueadas 32.851,72 pesetas) ...	124.191,72
En metálico en Caja ...	7.210,50
<i>Sumas</i> ...	1.188.935,19

Madrid, 30 de junio de 1943.—El Cajero, *Martin Juarros*, Conforme.—El Comandante Ordenador de Pagos, *José Noguera*.—V.º B.º: El Coronel Presid. ante, *Gutiérrez Calderón*.—Rubricados.

FABRICA DE GENEROS DE
PUNTO EN LANA Y ALGODON

MIGUEL ALASÁ

Especialidad en la confección para
niños - Artículos de sport y ciclismo

Calabria, 63 - BARCELONA - Teléfono 33239

Teléfono 50890

Dirección telegráfica: DRAGON

Apartado 1072

BARCELONA (7)

Córcega, 302

Industrias Heusch Reunidas

CENTRAL DE VENTAS

FABRICAS:

INDUSTRIA ESPAÑOLA DE PERLAS
IMITACION, S. A.

Mañacor

LA METALURGICA ESPAÑOLA

Sociedad Anónima

Barcelona

INDUSTRIA METALURGICA IBERICA

Sociedad Anónima

Palma de Mallorca

PEQUEÑOS ARTICULOS METALURGI

COS, S. L.

Barcelona (San Andrés)

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO Y Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impuesto y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remesarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del "DIARIO OFICIAL", dentro de los dos días siguientes

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atrasado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
Al DIARIO OFICIAL ...	40,00
A la Colección Legislativa	10,00

Los suscriptores de Madrid que deseen recibir estas publicaciones a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto, una peseta al trimestre

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de Africa, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,60 pesetas cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabeza de la primera plana, que lo es correlativo, a más de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los tomos de DIARIOS OFICIALES y Colecciones Legislativas que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadernados en holandesa, en buen uso, al precio de 10 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primero y segundo de 1904 y primero de 1931, al mismo precio de los anteriores.

Cuarto de 1939; primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, primero y segundo de 1941, encuadernados en rústica, al precio de 20 pesetas trimestre; tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1884, 1885 (primero y segundo tomo), 1886, 1888, 1889, 1891, 1895, 1899, 1900, encuadernados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1885 (segundo tomo); 1924, 1932 y 1933, encuadernados en rústica, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadernados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.